



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2019-AMPI

Ica, **18 MAR. 2019**

VISTOS:

El Informe N° 0031-2019-OMAPED-SGPS-GDS-MPI, de fecha 08 de Febrero del 2019; el Informe Legal N° 018-2019- AL/TKPC-GDS/MPI, de fecha 12 de Febrero del 2019; el Oficio N° 0094-2019-GDS-MPI, de fecha 13 de Febrero del 2019; el Informe N° 001-2019-GAJ-MPI/KJMR, de fecha 13 de Marzo del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus normas modificatorias como la Ley N° 27680;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece de manera indubitable que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales, se cimientan en una visión de estado democrático, unitario, descentralizado, con la finalidad de promover el desarrollo distrital a partir del cual se permite viabilizar el desarrollo provincial, regional y nacional. En este propósito se ha previsto que las competencias y funciones específicas se cumplan en armonía con las políticas y planes distritales, provinciales, regionales y nacionales con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar la calidad de vida de su población con discapacidad;

Que, conforme la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades Título Preliminar IV establece "Los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 84° numeral 1 de la citada Ley, refiere que las Municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: **"1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores"**;

Que, asimismo en el subnumeral 1.7 del artículo antes mencionado, refiere que otra función ejercida por las Municipalidades Provinciales es **"Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales"**;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MPI, de fecha 13 de septiembre del 2018, en su artículo Primero se dispone Aprobar la creación de la Red de Oficinas Municipales de atención a la Persona con Discapacidad de la Provincia de Ica, la misma que estará presidida por el Jefe del Área Funcional de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de Ica e integrada por los responsables de la OMAPEDS Distritales de Ica de acuerdo a los lineamientos establecidos en su Reglamento;

Que, la actual Gestión Edilicia priorizará las acciones de protección y atención social a la población más vulnerable de su distrito, y proveerá del financiamiento correspondiente a la OMAPED de esta comuna para garantizar la ejecución de planes, programas y servicios en beneficio de la población con discapacidad de su jurisdicción; conforme lo establecido la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, N° 30879;

Que, teniendo en cuenta que existe un Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) que es el encargado de velar por el cumplimiento de las normas que favorecen a la población con discapacidad y cuyo objetivo es la equidad y justicia social; es necesario y oportuno acreditar a los representantes de la OMAPED de la Municipalidad Provincial de Ica; para que sean parte componente de la antes mencionada Red;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerando precedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR** a los representantes de la Municipalidad Provincial de Ica ante la RED de Atención de Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad de la Provincia de Ica:

**TITULAR:** TAP. MIRTHA CRISTINA CARRASCO MENDOZA  
Jefe del Área Funcional de OMAPED

**SUPLENTE:** TAP. MIGUEL ANGEL CABRERA GUERRERO  
Empleado de la Municipalidad Provincial de Ica

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 217 Fecha: 18 MAR. 2019  
Destinatario: Informática

Señor (s)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 217 de Fecha: 18 MAR. 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I. N° 2885  
SECRETARIO GENERAL MPI

